

Art. 92 Fracción XXXIX. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado de mexicano u organismos internaciones garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención. Al respecto se informa que está fracción no es aplicable de acuerdo a la tabla de aplicabilidad publicada por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en el link [https://www.infoem.org.mx/src/htm/partidoPoliticos\\_ta2018.html](https://www.infoem.org.mx/src/htm/partidoPoliticos_ta2018.html), por otra parte con fundamento en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en su artículo 14 primer párrafo establece: La Comisión no es competente para conocer de asuntos electorales y jurisdiccionales; tampoco lo es respecto a consultas que formulen las autoridades, los particulares u otras entidades sobre interpretación de disposiciones constitucionales y legales; ni en aquellos casos en que se pueda comprometer o vulnerar su autonomía o su autoridad moral. En caso de que el ciudadano requiera visualizar las Recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos se integra a la presente el link: <http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones> Por otra parte cabe señalar que de acuerdo a la tabla de aplicabilidad publicada el 19 de agosto de 2019, por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Partido Revolucionario Institucional no le es aplicable la presente fracción.